



## INFORME DE INCIDENCIA PRESUPUESTARIA AL DECRETO NORMATIVO DE URGENCIA FISCAL POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS TRIBUTARIAS PARA HACER FRENTE A LA ACTUAL SITUACIÓN INFLACIONISTA

El presente Decreto Normativo de Urgencia Fiscal tiene por objeto aprobar, con carácter urgente, determinadas medidas tributarias encaminadas a mitigar el impacto que la actual situación inflacionista está provocando en la ciudadanía.

Las medidas pueden resumirse de la siguiente manera:

En cuanto al **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**, con efectos a partir del 1 de enero de 2022:

- Actualizar en un 4 % adicional la reducción por tributación conjunta, la minoración de la cuota, la deducción por descendientes, la deducción por ascendientes, la deducción por discapacidad o dependencia, la deducción por edad y la deducción por la contratación de asistentes personales para personas con determinado grado de dependencia o discapacidad.
- Deflactar para el año 2022 un 4 % adicional la tarifa aplicable a la base imponible general.
- Declarar exenta la ayuda de 200 euros de cuantía en pago único concedida al amparo del artículo 31 del Real Decreto-Ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma.
- Declarar exentas las ayudas concedidas en virtud de la Orden de 14 de julio de 2022, de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria del programa de emisión de bonos de digitales para colectivos vulnerables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea-Next Generation EU (programa ÚNICO Bono Social).
- Se exonera a las y los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que ejerzan actividades económicas de la obligación de ingresar, o en su caso de autoliquidar e ingresar los pagos fraccionados correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2022 y al segundo semestre de 2022.
- Con vigencia exclusiva para el período impositivo 2022, se establece una nueva minoración de la cuota correspondiente a la base liquidable general, de hasta 200 euros por autoliquidación, para las y los contribuyentes cuya base imponible general sea igual o inferior a 35.000,00 euros.
- Las y los contribuyentes que, obteniendo rentas del trabajo personal por debajo de la cuantía que determina la obligación de declarar, están, sin embargo, obligados a presentar la autoliquidación por encontrarse en los supuestos expresamente previstos en la normativa del



Impuesto sobre la Renta, tienen la posibilidad de optar entre declarar aplicando las reglas generales del Impuesto o aplicar un sistema que tiene en cuenta exclusivamente los rendimientos del trabajo aplicando la tabla de retenciones de trabajo. Se establece que, en caso de optar por dicho sistema abreviado, las tablas de porcentajes de retenciones de trabajo que resultarán de aplicación serán las vigentes a 31 de diciembre de 2022.

En lo que respecta al **Impuesto sobre Sociedades**, para el ejercicio 2022, no estarán obligados a realizar el pago fraccionado, además de aquellos contribuyentes previstos en el apartado 1 del artículo 130.bis de la Norma Foral 37/2013, de 13 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, los contribuyentes que cumplan diversos requisitos en cuanto a volumen de operaciones y régimen de tributación.

De acuerdo con el informe económico del Servicio de Gestión de Ingresos Fiscales en relación a este Decreto Normativo de Urgencia Fiscal, en relación al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas la aplicación de la deflactación de la tarifa y la actualización de la minoración de la cuota, la reducción por tributación conjunta y las deducciones personales y familiares generará una pérdida de recaudación de 21 millones de euros para el ejercicio 2023; la creación de la minoración extraordinaria de la cuota generará una pérdida de recaudación de 18,6 millones de euros para el ejercicio 2023; y la exoneración de los pagos fraccionados generará una pérdida de recaudación de 6,3 millones de euros para el ejercicio 2022 y de 7,2 millones de euros en el ejercicio 2023.

Asimismo, en dicho informe se señala que la exoneración de pago fraccionado correspondiente al Impuesto de Sociedades generará una minoración en la recaudación de 6 millones de euros para el ejercicio 2022.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Norma Foral 53/1992, de 18 de diciembre, de Régimen Económico y Presupuestario del Territorio Histórico de Álava y en el Artículo 69 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava, se informa que la aprobación del presente Decreto Normativo de Urgencia Fiscal **TIENE REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA** en el presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2022, en los términos señalados en el informe económico del Servicio de Gestión de Ingresos Fiscales.

Asimismo, determinadas medidas afectarán a las previsiones de recaudación que servirán de base para la elaboración del presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2023.

En Vitoria-Gasteiz, a 28 de julio de 2022

**Fdo.: Pilar López Luque**

*JEFA DEL SERVICIO DE PRESUPUESTOS Y  
COMPROMISOS INSTITUCIONALES*